

**ACUERDO DE CONCEJO N° 060 –2025–MDB**

Breña, 30 de octubre de 2025

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA**

**VISTO:**

El Memorando N° 142-2025-OGPP/MDB de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante N° 120-2025-GDS-MDB de la Gerencia de Desarrollo Social, el mediante Memorando N° 212-2025-GGA/MDB de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 040-2025-OGPP/MDB de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 069-2025-OGAJ-MDB de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1382-2025-MDB/GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 06-2025-CESCDR/MDB, la Comisión de Educación, Salud, Cultura, Deportes y Recreación del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Breña; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9°, numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Asimismo, el artículo 41° de la mencionada Ley, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 88°, numeral 3) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 72° del Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 518-2019-MDB señala que las Comisiones de Regidores tienen por finalidad efectuar estudios, formular propuestas y proyectos de normas municipales o servir como órganos consultivos para temas de fiscalización o generación de dictámenes (...);



*"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"*

la aprobación del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Breña y la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo "Los Hijos del Sol – ACIHISOL"**;

**POR TANTO:**

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26), artículo 20° numeral 4); y, artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal con el voto unánime por parte de los miembros del concejo municipal presentes y con la votación por unanimidad referente a la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de los miembros del concejo presentes;

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Breña y la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo "Los Hijos del Sol – ACIHISOL"**.


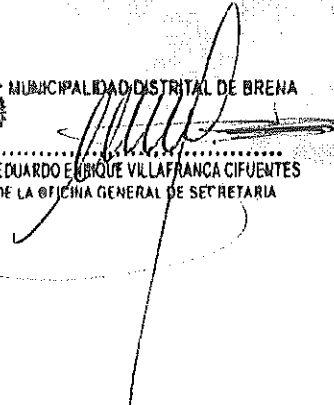
**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor alcalde la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- FACULTAR** al señor Alcalde, para que mediante Resolución de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o modificatorias que resulten necesarias para la correcta aplicación del Acuerdo de Concejo.


**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, para que, mediante la Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Gestión Ambiental y demás áreas competentes, ejecuten el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Transformación Digital y Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web del Estado Peruano [www.gob.pe/munibrena.gob.pe](http://www.gob.pe/munibrena.gob.pe).

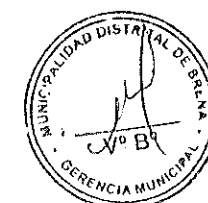

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA  
  
Abog. EDUARDO ENRIQUE VILAFRANCA CIFUENTES  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA

  
Municipalidad Distrital de Breña  
  
LUIS FELIPE DE LA HAYA MARTÍNEZ  
ALCALDE




**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL POR LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO LOS HIJOS DEL SOL – ACIHISOL**



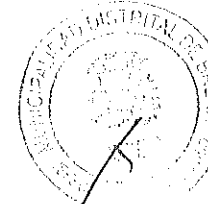
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA**, con RUC N° 20131368586 y domicilio real en la Av. Arica N° 500, distrito de Breña, departamento de Lima, debidamente representada por el señor Alcalde, **LUIS FELIPE DE LA MATA MARTÍNEZ**, identificado/a con DNI N° 06743534; a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN CIVIL POR LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO LOS HIJOS DEL SOL – ACIHISOL**, con RUC N° 20515342126, con domicilio legal en Av. Francisco Javier Mariátegui N°158, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente y Representante Legal, el Sr. **LEONARDO MIGUEL ORTIZ ALVARADO**, identificado con DNI N° 25767632, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 70334635 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará "**LA ASOCIACIÓN**".

Ambas instituciones, en conjunto, podrán denominarse "**LAS PARTES**".

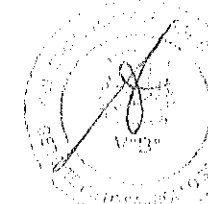
**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**



1.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con personería de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, conferida por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, representa y gestiona los intereses de los vecinos en su jurisdicción, promoviendo el desarrollo local, asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de las políticas locales. Prioriza la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en concordancia con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, teniendo como objetivo contribuir al bienestar de los vecinos y mejorar la calidad de vida de la población en su jurisdicción.





1.2. **LA ASOCIACIÓN** es una organización de la sociedad civil sin fines de lucro, con experiencia en proyectos de saneamiento ambiental, educación ambiental y recuperación de espacios públicos, contando con alianzas estratégicas que le permiten brindar apoyo logístico y operativo en la gestión de diferentes tipos de residuos.



1.3. Ambas partes reconocen la necesidad de establecer programas municipales dentro de sus competencias y acciones conjuntas orientadas a mejorar las condiciones ambientales y de salubridad en el distrito de Breña, mediante la limpieza, ordenamiento y recuperación de espacios públicos, en concordancia con los lineamientos nacionales de gestión ambiental y de residuos sólidos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

El presente convenio se enmarca en la normativa vigente, entre la cual se consideran las siguientes disposiciones:

- 
- 
- Constitución Política del Perú.
  - Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
  - Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - Ley N°28611, Ley General del Ambiente.
  - Ley N°29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
  - Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
  - Decreto Legislativo N°1501, que modifica el Decreto Legislativo N°1278.
  - Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
  - Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

- Decreto Supremo N°001-2022-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Neumáticos Fuera de Uso (NFU).
- Ley N° 26842 – Ley General de Salud y sus modificatorias
- Resolución Ministerial N° 631-2023-MINSA
- Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DM - Norma sanitaria para los trabajos de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y limpieza de tanques sépticos.
- Ordenanzas, Acuerdos de Concejo, Directivas, Lineamientos y demás disposiciones emitidas por LA MUNICIPALIDAD en materia de limpieza pública y gestión de residuos sólidos.
- Otros dispositivos normativos vigentes aplicables al objeto del presente convenio.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

3.1 El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre LAS PARTES para la **planificación, coordinación y ejecución de actividades conjuntas de limpieza, ordenamiento y recuperación de espacios públicos en el distrito de Breña**, para la mejora de la calidad de vida de los vecinos de la comuna, bajo los siguientes lineamientos:

- a) LAS PARTES acuerdan realizar **reuniones previas y periódicas de coordinación**, a fin de definir cronogramas, áreas de intervención, responsables y mecanismos de seguimiento.
- b) Todas las operaciones (retiro, recolección, transporte y acondicionamiento) se desarrollarán **en estricto cumplimiento de la normativa ambiental y de salud vigente**.
- c) Los materiales y residuos derivados de las actividades serán trasladados a **plantas de acondicionamiento, valorización o disposición final autorizadas**, estando a cargo de LA ASOCIACIÓN con la supervisión conjunta entre las partes.
- d) Adicionalmente, LA ASOCIACIÓN brindará asesoría técnica especializada a LA MUNICIPALIDAD en la aplicación de los procedimientos y mejores prácticas para el manejo, acondicionamiento y valorización de los residuos obtenidos en las intervenciones, conforme a la normativa vigente.
- e) La ejecución estará a cargo de LA ASOCIACIÓN, quien contará con el soporte de **empresas operadoras y logísticas debidamente autorizadas**, con las que mantiene alianzas estratégicas para la gestión y disposición de residuos; el accionar de dichas empresas aliadas queda limitado a las áreas y procesos autorizados por LA MUNICIPALIDAD y se sujetará en todo momento a la supervisión directa del coordinador designado y al cumplimiento riguroso de la normativa ambiental vigente. Dichas acciones se limitarán al objeto y alcance del presente convenio.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### DE LA MUNICIPALIDAD:

- 4.1 Identificar y priorizar los espacios públicos del distrito donde se realizarán las actividades conjuntas de limpieza y recuperación.
- 4.2 Facilitar el acceso al personal y unidad vehicular asignada a LA ASOCIACIÓN o de terceros aliados autorizados en los espacios públicos, previa coordinación con LA MUNICIPALIDAD.
- 4.3 Facilitar las autorizaciones municipales que sean necesarias y exclusivas para las actividades de limpieza, ordenamiento y recuperación de espacios públicos, en el marco del objeto del presente Convenio, sin que esta obligación se extienda a otro tipo de trámites o licencias.

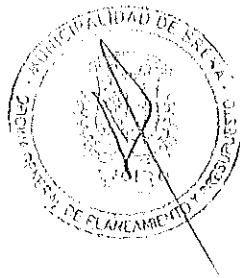


- 4.4 Brindar soporte en la difusión y sensibilización ciudadana, a través de sus canales institucionales, enfocándose en la educación ambiental, el correcto manejo de residuos sólidos y el cuidado de los espacios públicos, en estricto alineamiento con los objetivos del Convenio.
- 4.5 Designar un responsable de coordinación para el seguimiento del convenio.

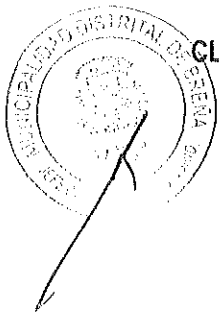
**DE LA ASOCIACIÓN:**



- 4.6 Proveer los recursos logísticos y operativos necesarios para la ejecución de las jornadas de limpieza y recuperación de espacios públicos, mediante empresas aliadas autorizadas.
- 4.7 Asegurar que los residuos recolectados sean transportados y entregados únicamente a operadores y plantas autorizadas para su acondicionamiento, valorización o disposición final.
- 4.8 Promover actividades de sensibilización, educación ambiental y salud en la comunidad, en coordinación con las Gerencias de Desarrollo Social y Gerencia de Gestión Ambiental de LA MUNICIPALIDAD.



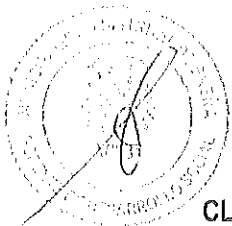
- 4.9 Elaborar informes técnicos de las operaciones realizadas, incluyendo cantidades de residuos gestionados y resultados obtenidos.
- 4.10 Designar un responsable de coordinación que actúe como enlace técnico y operativo con LA MUNICIPALIDAD.



**CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

- 5.1 El presente convenio **no genera compromisos económicos ni financieros para LA MUNICIPALIDAD**, dado que las actividades se ejecutarán a costo cero para la entidad edil. **LA ASOCIACIÓN** asumirá, con sus recursos propios o de terceros aliados, los costos relacionados a la logística, transporte, personal y gestión de residuos derivados de las acciones contempladas en este convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**



- 6.1 El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de **dos (2) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo expreso y escrito entre LAS PARTES, con una anticipación mínima de quince (15) días calendario a su terminación, y previa OPINION favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Breña.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES**



- 7.1 Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse mediante **adenda escrita**, firmada por los representantes legales de ambas partes y con la misma formalidad del presente convenio, las cuales entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo que la modificatoria disponga lo contrario. Lo que no estuviera previsto en este Convenio, así como la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, podrá ser establecido mediante adenda.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**




- 8.1 El presente convenio podrá resolverse en los siguientes supuestos:
- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
  - b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas, previa notificación escrita con un plazo de subsanación no menor a treinta (30) días calendario.



- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la ejecución de las actividades.
- d) Por decisión unilateral debidamente sustentada, comunicada con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario.
- e) Cuando se detecten situaciones que no guardan relación con el objeto de **EL CONVENIO**
- f) Cuando sea de público conocimiento o se tengan indicios razonables de la inconducta funcional, ya sea de la autoridad local o del representante de LA EMPRESA, que afecte directa o indirectamente el objeto del presente Convenio.

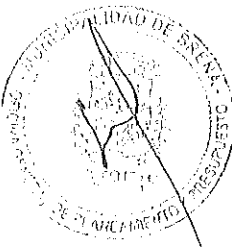


### CLÁUSULA NOVENA: DE LIBRE ADHESION Y SEPARACION




9.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que, en el presente convenio, es de libre adhesión y separación para las mismas

### CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



10.1 Cualquier controversia que se derive de la interpretación o ejecución del presente o de cualquier aspecto relacionado al presente convenio será resuelta en primera instancia de mutuo acuerdo, vía negociación directa o conciliación extrajudicial entre LAS PARTES. De no llegarse a un acuerdo, se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial de Lima. Durante el desarrollo de la solución de las controversias se continuará con la ejecución de los compromisos de cada una de las partes en la medida que se haya venido prestando hasta antes de producido la controversia o discrepancia.

### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES




11.1 **LAS PARTES**, a efecto de realizar coordinaciones necesarias para una mejor aplicación del presente convenio, designa como respectivos coordinadores a:

- **POR LA MUNICIPALIDAD:** La **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL** / y la **GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**
- **POR LA ASOCIACION:** **JONATHAN DANIEL YARLEQUÉ HUAPAYA** – JEFE DE PROYECTOS - 946082393




### CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA, ÉTICA Y CUMPLIMIENTO



12.1 **LAS PARTES** se obligan a actuar en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27815 – Código de Ética de la Función Pública, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y demás normas aplicables en materia de prevención de la corrupción y promoción de la transparencia.

12.2 **LAS PARTES** declaran que los recursos destinados a la ejecución del presente Convenio provienen de fuentes lícitas.

12.3 El incumplimiento de las obligaciones éticas y de integridad dará lugar a la resolución del presente Convenio.



### CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA ANTICORRUPCION

13.1 Las Partes declaran que, de acuerdo con sus políticas internas y con las normas que las regulan, la actuación de sus funcionarios, representantes, empleados o colaboradores está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, colusión, extorsión, fraude, lavado de activos, financiamiento

del terrorismo y, en general, cualquier conducta que atente contra la legalidad y las Normas Anticorrupción

En ese sentido:

- **LA ASOCIACION** se compromete a cumplir con sus políticas internas de ética, integridad y responsabilidad empresarial, así como con la legislación vigente en materia anticorrupción.
- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a cumplir con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27815 – Código de Ética de la Función Pública, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y demás normas aplicables en el marco de la administración pública.

13.2 El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula facultará a la Parte cumplidora a resolver el presente Convenio, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan conforme a ley.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

14.1 Para efectos del presente convenio, LAS PARTES señalan como domicilios legales los consignados en el preámbulo, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

14.2 Cualquier cambio del domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte con una anticipación de setenta y dos (72) horas; caso contrario, de no cumplirse con dicho plazo mínimo, las comunicaciones que sigan siendo enviadas por las Partes al domicilio anterior serán consideradas como válidas.

Encontrándose conformes con los términos expresados, LAS PARTES, declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento del presente convenio procediendo a firmarlo en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, distrito de Breña a los 03 días del mes de Noviembre del 2025.

#### FIRMAS:

Municipalidad Distrital de Breña  
LUIS FELIPE DE LA MATA MARTÍNEZ  
ALCALDE

Por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA  
LUIS FELIPE DE LA MATA MARTÍNEZ  
ALCALDE  
DNI:06743534

ASOCIACIÓN CIVIL "LOS HIJOS DEL SOL" ACIHISOL  
LEONARDO ORTIZ ALVARADO  
PRESIDENTE  
RUC: 20516342126

Por ACIHISOL  
LEONARDO MIGUEL ORTIZ ALVARADO  
Presidente y Representante Legal  
Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo  
Los Hijos del Sol – ACIHISOL  
DNI: 25767632

